

Villa Monte Alegre, 25 de febrero de 2026.

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N° 0274-2025-MDN-ALC-P de fecha 01 de setiembre del 2025; Informe N°043-2026-ORH/OGAF-GM de fecha 13 de febrero del 2026; Informe Legal N°083-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 25 de febrero del 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que las "Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con relación al *Principio de Legalidad*, advierte que *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, la Municipalidad Distrital de Neshuya, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 20° de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su art. 1 establece que, el contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural para prestar servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Por su parte en el art. 3 del D. S. N° 075-2008-PCM previene que, para llevar adelante el procedimiento de contratación, se debe cumplir con las etapas de preparación, convocatoria, selección y suscripción de contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que, **"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"**. Es así, que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de las personas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 14 de setiembre de 2011 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre de 2011, se establecieron las reglas y lineamientos, así como los modelos de contratos y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, la contratación de personal y la convocatoria de concursos de mérito bajo el régimen CAS depende de las necesidades institucionales. El procedimiento para la contratación bajo el régimen CAS se encuentra establecido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

AV. NESHUYA/JR. MIGUEL GRAU –MONTE ALEGRE  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, de acuerdo al artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en ese sentido, corresponde a dicha oficina realizar los concursos de mérito para el acceso al régimen CAS, siguiendo los lineamientos internos y las reglas establecidas en las bases del concurso público, ambos elaborados por cada entidad en concordancia con marco normativo del régimen pertinente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2026-MDN-ALC, de fecha 15 de enero de 2026, se conformó el Comité Evaluador para el para el CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, de la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los documentos puestos a conocimiento de este despacho, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2026-MDN;

Que, mediante Informe N°043-2026-ORH/OGAF-GM de fecha 13 de febrero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos, **SOLICITA** aprobación de las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Cas Transitorio N°002-2026-MDN, ya que se está convocando a concurso dos (02) plazas, la misma que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°083-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 25 de febrero del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**: "(...) concluye que las Bases y el Cronograma del Concurso Publica CAS Transitorio N° 002-2026-MDN han sido elaborados conforme a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y las disposiciones de SERVIR, Por lo tanto, resulta **PROCEDENTE** su aprobación legal;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; y asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° N°0274-2025-ALC de fecha 02/09/2024, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N° 002-2026-MDN, de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Comisión Evaluadora, designada para llevar a cabo Convocatoria Pública de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Municipalidad Distrital de Neshuya, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

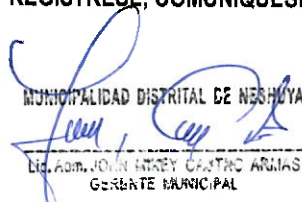
**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Neshuya la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.** – **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
GM  
OGAF  
ORRH  
OTI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA  
Lid. Rom. JOHN ENRIQUE CASTRO ARMIAS  
GERENTE MUNICIPAL